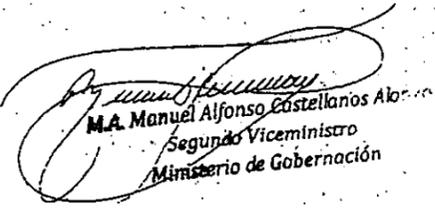


Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


 Enrique Antonio Degenhart Asturias
 Ministro de Gobernación


 M.A. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(145234-2)-13-junio



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA BETEL PRESENCIA DE DIOS.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 218-2018

Guatemala, 28 de mayo de 2018

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA BETEL PRESENCIA DE DIOS; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA BETEL PRESENCIA DE DIOS, constituida por medio de la escritura pública número 3 de fecha 3 de junio de 2017, autorizada en la ciudad de Castepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Notario Roger Amaury Díaz Villagrán.

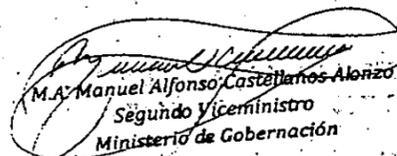
Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA BETEL PRESENCIA DE DIOS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. Se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial número 401-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, por no haber sido publicado en tiempo.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


 Enrique Antonio Degenhart Asturias
 Ministro de Gobernación


 M.A. Manuel Alfonso Castellanos Alonzo
 Segundo Viceministro
 Ministerio de Gobernación



(146772-2)-13-junio



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la Política Nacional de Competitividad (2018-2032), por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 103-2018

Guatemala, 11 de junio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es obligación del Estado, entre otros, orientar la economía nacional; para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional; promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza, proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO

Que para cumplir con las obligaciones antes citadas, se formuló la Política Nacional de Competitividad (2018-2032), la cual tiene como objetivo general fomentar la competitividad, una cultura emprendedora y de innovación que promueva una nueva forma de pensar y actuar, que contribuya al desarrollo humano, económico, social y del medio ambiente del país; facilitando la creación, el establecimiento y el fortalecimiento competitivo en forma sostenible, generadores de riqueza y de empleo para los guatemaltecos en medio de condiciones favorables y un clima atractivo para inversiones tanto nacionales como internacionales, por medio del fomento e implementación de acciones transversales en los ejes de la Política Nacional de Competitividad (2018-2032), y así generar empleos formales y productivos, con prioridades en materia de competitividad a ser resueltas de manera que toda la población cuente con condiciones para generar desarrollo y con serenos aptos para la consolidación de ciudades intermedias para atender la transición demográfica que presentará el país.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 183 literales e) y m) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 16, 17 y 27 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la Política Nacional de Competitividad (2018-2032), por un plazo de quince (15) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. La Política Nacional de Competitividad (2018-2032), será de aplicación general en todo el territorio nacional y de obligación para todas las instituciones públicas, que tengan establecidas funciones y competencias relacionadas con el tema de competitividad y deberán dar efectivo cumplimiento, en el marco de sus competencias, a los programas y líneas de acción establecidas.

Artículo 3. Competencia. El Ministerio de Economía es el ente rector y coordinador de la competitividad a nivel nacional, será responsable de difundir a todo nivel, articular, coordinar y facilitar el diálogo y las acciones interinstitucionales para la implementación de la Política Nacional de Competitividad (2018-2032), con el propósito de promover su efectiva ejecución. Se apoyará del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía para la implementación de la Política Nacional de Competitividad (2018-2032).

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE
[Signature]
JIMMY MORALES CABRERA



[Signature]
JAFETH CABRERA FRANCO
Vicepresidente de la República

[Signature]
Adolfo Valladares Urrutia
Ministro de Economía

[Signature]
Luis Rafael Roldán Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

[Signature]
Enrique Antonio Degehert Asturias
Ministro de Gobernación

[Signature]
Mario Pérez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

[Signature]
Dr. Oscar Arango López
MINISTRO DE EDUCACIÓN

[Signature]
Julia Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

[Signature]
Gustavo Gómez Jara
Ministro de Relaciones Exteriores

[Signature]
Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

[Signature]
José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

[Signature]
Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

[Signature]
Dr. José Luis Céspedes Urrutia
Ministro de Cultura y Deportes

[Signature]
Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Viceministro de Previsión Social y
Empleo del Ministerio de Trabajo y
Previsión Social
Encargado del Despacho

[Signature]
Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social

[Signature]
Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

[Signature]
Carlos Adolfo Martínez Galarraga
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(146845-2)-13-junio

TRES MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y DOS MIL
contenida en el presente Acuerdo Gubernativo.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuérdase emitir las siguientes, REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 712-99, REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 104-2018

Guatemala, 12 de junio de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Siendo el Estado quien deberá controlar la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Que son funciones del Presidente de la República, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y dictar los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu.

CONSIDERANDO

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que le asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diferentes asuntos de su competencia; y de preparar y presentar al Presidente de la República, los proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes y demás disposiciones relacionadas con el ramo bajo su responsabilidad. Que el Código de Salud establece que para los productos farmacéuticos y afines, los fabricantes y los importadores, serán directamente responsables de su seguridad y calidad. Que las entidades que produzcan y distribuyan medicamentos, deberán garantizar que éstos se elaboran de conformidad a las buenas prácticas de manufactura, de laboratorio y de almacenamiento y los que se establezcan en el reglamento respectivo.

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a la Resolución Número 339-2014 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, -COMIECO-, por medio de la cual se aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.42:07 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS DE USO HUMANO BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y SU GUÍA DE VERIFICACIÓN, se hace necesario reformar el Acuerdo Gubernativo Número 712-99, Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 93 y 96 de ese mismo cuerpo legal; 27 literal k) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 170 y 176 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir las siguientes,

REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 712-99, REGLAMENTO PARA EL CONTROL SANITARIO DE LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS AFINES

Artículo 1. Se reforma el Artículo 7, el cual queda así:

gubernamental correspondiente.